



Malvinas Argentinas. 6 de Diciembre

de 1996

Y VISTO: El Decreto Nro. 1711/96 de fecha 29/10/96 por el cual el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba dispone la realización del Censo Provincial de Población y Vivienda en todo el territorio de la Provincia.

Y CONSIDERANDO: Que para lograr el éxito del operativo previsto, es necesario contar con la colaboración de Organismos Públicos y Privados mediante repuestas a los requerimientos del Comité Censal Provincial. Que la realización del Censo, tiene por objetivo determinar con precisión la cantidad de habitantes asistidos por las acciones y emprendimientos emergentes de Municipalidades y comunas, dato este significativo en la composición del Índice de Coparticipación Impositiva. Que, por otra parte las Municipalidades deben prestar la cooperación requerida por el Gobierno de la Provincia. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 del Decreto Nro. 1711/96 y el artículo 198 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO. 197.

Art. 1) Disponese la adhesión y colaboración, de esta Municipalidad, en la realización del operativo censal previsto por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba según Decreto Nro. 1711/96.

Art. 2) Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 1996.

DANIEL ARZANI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ERNESTO CUEVA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ROSARIO LUISERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

NORMA E. ARAYA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

